

ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

II – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, en el término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

III – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3º

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de este Impuesto, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

IV – SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

V – RESPONSABLES

Artículo 5º

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

VI – BASE IMPONIBLE

Artículo 6º

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Si no fuera así, la base imponible la determinarán los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

VII – TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Artículo 7º

1. El tipo de gravamen será el 0,75 por 100.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

VIII – DEVENGO

Artículo 8º

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

IX – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9º

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplazar y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañado el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10º

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Simultáneamente a la presentación de la solicitud de la licencia, los interesados deberán autoliquidar el Impuesto, según el modelo existente al efecto en las Dependencias Municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 39/1988, y depositar la cuota resultante de la autoliquidación en la Caja de la Corporación o entidad colaboradora que se señale. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa a la aprobación definitiva por el órgano competente.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- El pago de este impuesto en ningún momento eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal, en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

X – NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 11º

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

XI – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará rigiendo hasta su modificación o derogación expresa.

1256

BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SESA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Para conocimiento de los interesados, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con el carácter de personal laboral temporal.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.-

Tipo de contrato: Laboral a tiempo parcial de duración determinada, en jornada semanal de 20 horas distribuidas de lunes a viernes.

Duración: Un año, con tres meses de periodo de prueba.

Normativa laboral de aplicación: Convenio Colectivo de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas en la Provincia de Huesca (BOP nº 171, de 27 de julio de 1998).

Nivel Profesional según Convenio: XII (Peón Ordinario).

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Oposición libre, que comprenderá los siguientes ejercicios:

Primero.- Prueba por escrito, que consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas tipo test, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

Segundo.- Prueba práctica sobre manejo de herramientas, maquinaria y técnicas de trabajo relacionadas con los cometidos del puesto.

Tercero.- Entrevista personal con el Tribunal Calificador.

Los ejercicios Primero y Segundo, que tendrán carácter eliminatorio, se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para considerarlos superados.

La entrevista personal, que se valorará de 0 a 2 puntos, no tendrá carácter eliminatorio.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Los interesados en tomar parte en la oposición deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Ser europeo.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones inherentes al puesto.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTA.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopias compulsadas del DNI y del documento acreditativo de la titulación académica requerida. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P.A.C., durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes indicada, y en la que se indicará asimismo el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Su composición será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal por cada Grupo Político representado en la Corporación.

Un Técnico designado por la Diputación Provincial de Huesca.

El Aparejador Municipal.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá asimismo la de sus respectivos suplentes, y será hecha pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P.A.C. de 26 de noviembre de 1992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizar los ejercicios a la hora fijada, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido con carácter general para la Administración del Estado.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Una vez concluidos los ejercicios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación definitiva de los aspirantes, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, haciendo pública la relación de aprobados, y elevando propuesta de nombramiento en favor de aquel que haya obtenido la más calificación más alta ante la Presidencia de la Corporación.

El opositor propuesto deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, en término de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la Base Tercera:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del Certificado de Escolaridad o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si el opositor propuesto, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación dentro del plazo fijado, o del examen de la misma se dedujera que carecía de alguno de los requisitos exigidos, no podría ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO.- Para el desempeño de sus funciones, el trabajador nombrado deberá residir en el Municipio de Sesa, por así hacerlo aconsejable las características del puesto, que implican la necesidad de una disponibilidad inmediata para atender cualquier tipo de incidencia, avería o emergencia en las infraestructuras, instalaciones o servicios municipales en el mismo momento en que se produzca.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.- Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, en función de las puntuaciones totales obtenidas.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.- En lo no previsto en estas Bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen orden de la oposición.

BASE FINAL.- En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento para la selección de los Funcionarios de Administración Local.

En la Villa de Sesa, a 2 de marzo de 2004.- El alcalde presidente, José Luis Estallo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1302

SUBASTA PERMISO SARRIO

Este Ayuntamiento convoca licitación para adjudicar un permiso de Caza, especie "Sarrío", para los días 17 y 18 de Noviembre de 2.004.

El tipo de licitación, cantidad mínima a abonar al Ayuntamiento, será de 2.100.- €. Se adjudicará a la oferta que sea más ventajosa.

El plazo de presentación de ofertas, será de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Biescas, 1 de marzo de 2004. El alcalde, Luís Estaún García.

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

1304

EDICTO

D. José María Broto Coscolluela, actuando en nombre propio ha solicitado de esta alcaldía licencia para apertura de explotación bovina para 90 terneros de cebo y almacén de forraje anexo, a emplazar en el, Polígono 206, Parcela 281-a de la localidad de Samper.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Fueva, 15 de enero de 2004.- El alcalde, José Ramón Laplana Buetas.

AYUNTAMIENTO DE BAELLS

1305

EDICTO

Por Javier Martel Castell se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para proyecto de nueva explotación de Ganado porcino de cebo situada en la Partida del Prat, con emplazamiento en el polígono 12, parcela 78 del T.M de Nacha-Baells (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Baells, a 6 de febrero de 2004.- El alcalde, Antonio Solano Salas.

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

1306

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de Febrero, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de obra de «Edificio para Centro de Educación Infantil.» por procedimiento abierto mediante concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Panticosa

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edificio para centro de Educación Infantil, según Proyecto visado con fecha 10 de Enero de 2004.

b) d) Plazo de ejecución 8 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso